

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de marzo de 2023. A despacho del señor Juez el proceso de la referencia para la programación de audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE.: SANDRA LILIANA QUINTERO MARTÍNEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00342-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 316

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente trámite se encuentra pendiente de programar la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el Art. 80 C.P.T y la SS, para lo anterior, en la cual se agote la práctica de pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dicta la sentencia correspondiente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

FIJAR el día **VIERNES VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

Mfp

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 040 del día de hoy 29/03/2023.</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de marzo del 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual cuenta con programación de audiencia para el día de hoy. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: PROFRUTALES LTDA
DDO.: COLFONDOS S.A. y OTRO
RAD.: 760013105-017-2020-00416-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 314

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de marzo del Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado la agenda del despacho, se observa se señalo como fecha para llevar a cabo la diligencia contemplada en el art. 80 del CPT y de la SS, el día hoy **MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**, sin embargo, se tiene que se señalo para la misma fecha y hora otra diligencia, por lo cual con el fin de evitar el cruce de las diligencias, se ordena reprogramar la presente diligencia, ello de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del despacho.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: APLAZAR la diligencia señalada para el día hoy **MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha el día **LUNES DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**, para llevar a cabo la diligencia contemplada en el art. 80 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 40 del día de hoy 29/marzo/2023

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de marzo de 2023. Paso a despacho del señor Juez la presente demanda informándole que la accionada INGREDION COLOMBIA S.A. contestó la demanda en el término legal para ello. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JUAN ANTONIO PRADO HUERTAS
DDO: INGREDION COLOMBIA S.A.
RAD.: 76001 31 05 017 2021-00045-00

AUTO SUSTANCIACION No. 317

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que fue allegado por parte INGREDION COLOMBIA S.A., escrito de contestación de demanda, en el término legal, procede el despacho a revisar la misma, encontrando que cumple con los requisitos del art. 31 del CPT y de la S.S., razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Igualmente se evidencia que la parte actora efectuó reforma alguna al libelo incoador dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, se admitirá la misma, corriéndole traslado a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda por parte de **INGREDION COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: ADMITIR la reforma de la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CORRER traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte actora a la demandada por el término de cinco (05) días de conformidad con el inciso tercero del artículo 28 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 40 del día de hoy 29/03/2023.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA